



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Resolución No. 208  
(29 de Marzo de 2019)

"Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319305"

El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 14 de marzo de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319305 de 2019, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2019".

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 22 de Marzo de 2019 se realizó la publicación del proponente habilitado, el cual es:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	Estaciones de Servicios PORVENIR S.A.S.	900403146-1

Que el proponente: Estaciones de Servicios PORVENIR S.A.S. no adjunto a su propuesta el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, siendo un documento que puede ser objeto de subsanación, de conformidad con el Pliego de condiciones de la Convocatoria.

Que en los tiempos previstos dentro del Cronograma, el proponente Estaciones de Servicios PORVENIR S.A.S. allego a la Universidad el recibo de pago de la póliza de seriedad de la oferta, subsanando a tiempo la documentación, siendo esta información publicada conforme el cronograma el día 28 de marzo de 2019 en el portal web de la Universidad.

Que el Comité Técnico delegado por la dependencia gestora de la convocatoria, procedió con la evaluación de los factores ponderables de la oferta, encontrando que el proponente Estaciones de Servicios PORVENIR S.A.S. no cumplió con las especificaciones técnicas exigidas en la convocatoria, toda vez que no cotizo la totalidad de los servicios requeridos incurriendo en la causal de rechazo numero 8º de la cláusula 8.3 de los pliegos de condiciones de la Convocatoria pública.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un oferente que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de convocatoria pública de menor cuantía No. 319305 de 2019 en aras de realizar los ajustes pertinentes conforme lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño. Artículo 18, parágrafo 1." *Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.*

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico y en consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No. 319305 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2019".

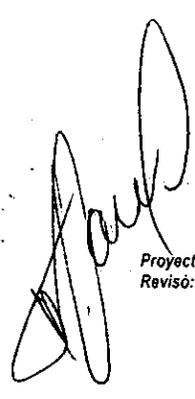
**ARTICULO 2º.** Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria pública de menor cuantía No. 319305 según lo establecido en el estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño. Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo 18- Parágrafo 1, tan pronto se haya efectuado el análisis correspondiente por la dependencia gestora.

**ARTICULO 3º:** Notificar el contenido de la presente resolución y adviértase que contra la declaratoria de desierta procede el recurso de reposición para lo cual se concede un término de 10 días hábiles.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA  
Vicerrector Administrativo

  
Proyectó: Maira Alejandra Enriquez *fon*  
Revisó: Daniel Portilla Guerrero - Coordinador de Compras y Contratación